

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Inscripción: 705**

**Número de Repertorio: 1435**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 705 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
2000100772	BUENAÑO COBOS ADELA JUDITH	COMPRADOR
2000057972	ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO	COMPRADOR
1712751310	BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH	VENDEDOR
1714590179	TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1292403000	45810	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 25 febrero 2022

Fecha generación: viernes, 25 febrero 2022



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-004-000031333



20221308005P00474

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P00474						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2022. (11:42)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714590179	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712751310	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000057972	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BUENAÑO COBOS ADELA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000100772	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	118000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20221308005P00474
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2022. (11:42)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA**

<b>ESCRITURA N°:</b>	20221308005P00474
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	18 DE FEBRERO DEL 2022, (11:42)
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:</b>	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2njhXpQP3UNOm06uwDzkRYCqcv37777WLSVY5DGHwjWTy6etoM7jTXrn;">https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2njhXpQP3UNOm06uwDzkRYCqcv37777WLSVY5DGHwjWTy6etoM7jTXrn;</a> <a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdil6ll4Ym1zUjU4cTRETGx1Y2ZvcXhLXC9BPT0iLCJ2YWx1ZSI6kh2Z2ZLYWRCT3RQSFZmanp4VvPvaHVSZUc0OHhGUUhzMW1rV3VqRTQ3bWc9liwibWFjjiMGNhOWU4YWM4NTA1YmNiMDM4ODVjMjQxY2YxNzhiOTFINGU4ZjdhN2FmMTJjZml2ODlmYWVjNWQ4NTRIMmE5NiJ9">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdil6ll4Ym1zUjU4cTRETGx1Y2ZvcXhLXC9BPT0iLCJ2YWx1ZSI6kh2Z2ZLYWRCT3RQSFZmanp4VvPvaHVSZUc0OHhGUUhzMW1rV3VqRTQ3bWc9liwibWFjjiMGNhOWU4YWM4NTA1YmNiMDM4ODVjMjQxY2YxNzhiOTFINGU4ZjdhN2FmMTJjZml2ODlmYWVjNWQ4NTRIMmE5NiJ9</a>
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:</b>	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6ll4Ym1zUjU4cTRETGx1Y2ZvcXhLXC9BPT0iLCJ2YWx1ZSI6kh2Z2ZLYWRCT3RQSFZmanp4VvPvaHVSZUc0OHhGUUhzMW1rV3VqRTQ3bWc9liwibWFjjiMGNhOWU4YWM4NTA1YmNiMDM4ODVjMjQxY2YxNzhiOTFINGU4ZjdhN2FmMTJjZml2ODlmYWVjNWQ4NTRIMmE5NiJ9">https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6ll4Ym1zUjU4cTRETGx1Y2ZvcXhLXC9BPT0iLCJ2YWx1ZSI6kh2Z2ZLYWRCT3RQSFZmanp4VvPvaHVSZUc0OHhGUUhzMW1rV3VqRTQ3bWc9liwibWFjjiMGNhOWU4YWM4NTA1YmNiMDM4ODVjMjQxY2YxNzhiOTFINGU4ZjdhN2FmMTJjZml2ODlmYWVjNWQ4NTRIMmE5NiJ9</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenscia/1/5HNT926f5ZPqz1VJOUqfLSfkX55346w5FTMnOasMYKMmEUL9w5KaVF8;">https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenscia/1/5HNT926f5ZPqz1VJOUqfLSfkX55346w5FTMnOasMYKMmEUL9w5KaVF8;</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/hwJSSPN14uewccvyrnJ1bYXq553473Bl0eZml71ww5W4DrYv8GlVdJ">https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/hwJSSPN14uewccvyrnJ1bYXq553473Bl0eZml71ww5W4DrYv8GlVdJ</a>
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:</b>	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/bjPZhAq96epR8PcFiD5D2fx58445EtB4joNh0qv2mjiGSIYCMe8qr;">https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/bjPZhAq96epR8PcFiD5D2fx58445EtB4joNh0qv2mjiGSIYCMe8qr;</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-051052">https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-051052;</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-251052">https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-251052</a>
<b>OBSERVACIÓN:</b>	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P00474
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRES A FAVOR DE CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS

CUANTÍA: USDS 118.000,00



**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

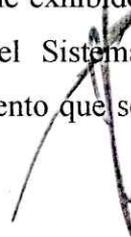
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciocho (18) días de Febrero del año dos mil veintidós, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** Los cónyuges **VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRES**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, siete, uno, cuatro, cinco, nueve, cero, uno, siete, guion nueve (171459017-9) y uno, siete, uno, dos, siete, cinco, uno, tres, uno, guion cero (171275131-0)

respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificación: Dirección: Urbanización Ciudad del Sol, manzana U lote 03, Manta; Teléfono: 052678649 / 0987500434; Correo electrónico: [verotapia99@hotmail.com](mailto:verotapia99@hotmail.com); **DOS.-** Los cónyuges **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números dos, cero, cero, cero, cero, cinco, siete, nueve, siete guion dos (200005797-2) y dos, cero, cero, cero, uno, cero, cero, siete, siete, guion dos (200010077-2) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificación: Dirección: Vía a Jaramijó, calle S, lote 41 manzana B, Jaramijó y de tránsito por esta ciudad de Manta; Teléfono: 052531233 / 0994068102; Correo electrónico: [zabalaromero@hotmail.com](mailto:zabalaromero@hotmail.com); y, **TRES.-** La Economista **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, ocho, siete, dos, dos, cuatro, guion ocho (130987224-8), en su calidad de **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, debidamente sortada a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 202213SCP00090, del 9 de febrero del 2022, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** Los cónyuges señores **VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la Urbanización Ciudad del Sol, manzana U lote 03, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052678649 y celular número 0987500434, dirección electrónica [verotapia99@hotmail.com](mailto:verotapia99@hotmail.com) a quien en adelante se les denominará como la “**PARTE VENDEDORA**” y, **B)** Los cónyuges señores **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la vía a Jaramijo, calle S, lote 41 manzana B, en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí, con teléfono número 052531233 y celular número 0994068102 y dirección electrónica [zabalaromero@hotmail.com](mailto:zabalaromero@hotmail.com) a



quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta y Jaramijó respectivamente**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La "**PARTE VENDEDORA**", son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número cero tres, manzana "U", de la Urbanización Ciudad del Sol, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por los cónyuges señores **VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRES**, mediante Compraventa, otorgada por el señor Martínez de la Vega Haro Santiago Eduardo, el quince de junio del dos mil quince, ante la Notaria Primera del cantón Manta, inscrita el dos de septiembre del dos mil quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: **FRENTE:** nueve metros, con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros con el lote número quince y dieciséis de la manzana A; **DERECHO:** veinte metros y lindera con el lote número cuatro; **IZQUIERDO:** veinte metros y lindera con el lote número dos. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" los cónyuges señores **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número cero tres, manzana "U", de la Urbanización Ciudad del Sol, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** nueve metros, con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros con el lote número quince y dieciséis de la manzana A; **DERECHO:** veinte metros y lindera





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

con el lote número cuatro; **IZQUIERDO:** veinte metros y lindera con el lote número dos. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.-  
**CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 118.000,00)** que serán cancelados de la siguiente manera: a) **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 106.000,01)** con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. b) **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 11.469,99)** pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La “**PARTE VENDEDORA**” transfiere a favor de la “**PARTE COMPRADORA**”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “**PARTE VENDEDORA**” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.  
**SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “**PARTE COMPRADORA**”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “**PARTE VENDEDORA**”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes



inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del





## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El**

**BIESS; b)** Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS**, mayor(es) de edad, de estado civil **casados**, de ocupación/profesión **Piloto y empleado privado respectivamente**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliado(s) en **la vía a Jaramijo, calle S, lote 41 manzana B, en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Jaramijo respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cero tres, manzana "U", de la Urbanización Ciudad del Sol, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRRES**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** nueve metros, con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros con el lote número



quince y dieciséis de la manzana A; **DERECHO:** veinte metros y lindera con el lote número cuatro; **IZQUIERDO:** veinte metros y lindera con el lote número dos. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho



de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

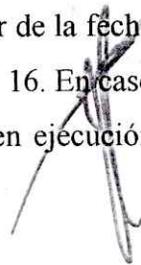
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, cuando éstos estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere



deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución

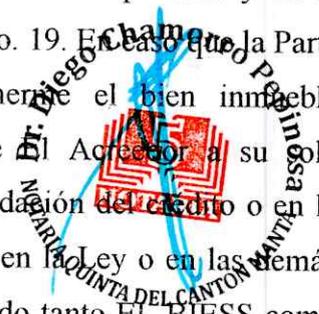




*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o menoscabe el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que el Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,



realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo ~~este contrato~~ con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de



herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás

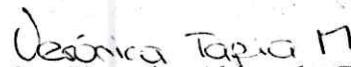


formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.  
(Firmado) Dr. Doctor Cesar Palma Alcivar, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

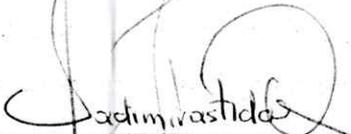
  
f) Eco. Mara Beatriz Mera Plaza

c.c. 130987224-8

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

  
f) Sra. Veronica Alexandra Tapia Moncayo

c.c. 171459017-9

  
f) Sr. Vladimir Ilich Bastidas Torres

c.c. 171275131-0

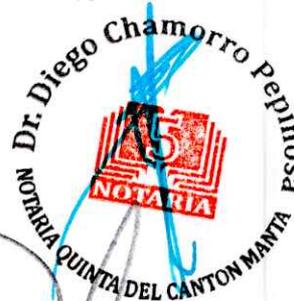


**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

f) Sr. Cesar Guillermo Zabala Romero  
c.c. 200005797-2



f) Sra. Adela Judith Buenaño Cobos  
c.c. 200010077-2



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REGIMEN EN BLANCO

REGIMEN EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1712751310

**Nombres del ciudadano:** BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

**Condición del cedulado:** MILITAR SERVICIO ACTIVO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE AGOSTO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MILITAR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JUNIO DE 1999

**Datos de la Padre:** BASTIDAS CASTAÑEDA GONZALO LENIN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** TORRES FREIRE EUGENIA MARGARITA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 5 DE ENERO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA




N° de certificado: 227-683-11177



227-683-11177

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA No. **171275131-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BASTIDAS TORRES  
 VLADIMIR ILICH**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-08-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**VERÓNICA ALEXANDRA  
 TAPIA MONCAYO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR**

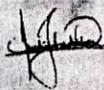
**V434314242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BASTIDAS GONZALO LENIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TORRES EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
 2015-01-05**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-01-05**

 |   
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



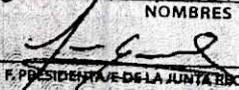


**CERTIFICADO DE VOTACION FFAA. & POLICIA**  
 11 ABRIL 2021

**171275131-0**  
 CÉDULA

**Bastidas Torres**  
 APELLIDOS

**Vladimir Ilich**  
 NOMBRES

  
 F. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO





**CIUDADANA/O:**

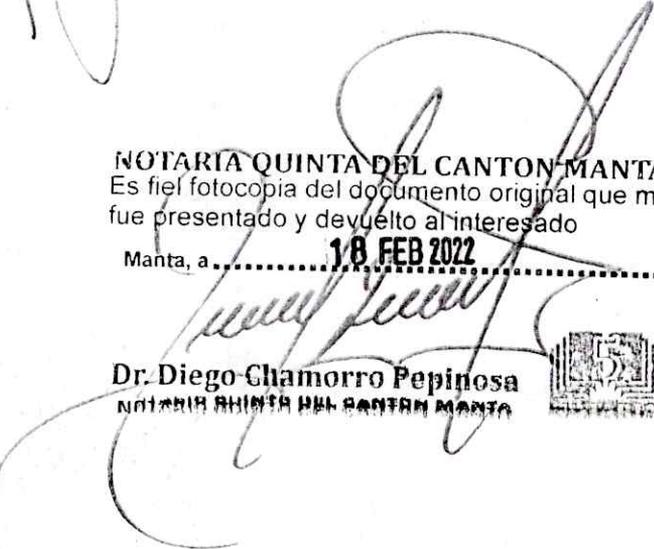
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

SUPLENTE 2021 (M)

*Vladimir Bastidas*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **18 FEB 2022**

  
**Dr. Diego Chamarro Pepinosa**  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1714590179

**Nombres del ciudadano:** TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JUNIO DE 1999

**Datos de la Padre:** TAPIA MIGUEL ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MONCAYO VIRGINIA ELENA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Verónica Tapia M.



N° de certificado: 229-683-11256



229-683-11256

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CC N° 171459017-9

CIUDADANIA  
TAPIA MONCAYO  
VERONICA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO  
VLADIMIR ILICH  
BASTIDAS TORRES



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V2345V2242

APellidos y Nombres del Padre TAPIA MIGUEL ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre MONCAYO VIRGINIA ELENA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2016-09-26

FECHA DE EXPIRACION 2026-09-26

00117228

*[Signature]* Veronica Tapia M.

**CERTIFICADO DE VOTACION** 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI N 82425300

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0005 FEMENINO



CC N° 1714590179

TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

*Veronica Tapia M.*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **10 FEB 2022**

*[Signature]*

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 2000057972

**Nombres del ciudadano:** ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/SANTA ELINA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ENERO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** PILOTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BUENAÑO COBOS ADELA JUDITH

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Datos de la Padre:** ZABALA AGUILAR JULIO PATRICIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ROMERO ROMERO NORA CECILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 221-683-11340



221-683-11340

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZABALA ROMERO  
CESAR GUILLERMO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTA ELENA  
LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD**  
FECHA DE NACIMIENTO **1989-01-05**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **200005797-2**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PILOTO** E21333222

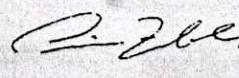
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZABALA AGUILAR JULIO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO ROMERO NORA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
2018-09-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-09-25**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta  
200005797-2 52186066

**ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO**  
**GALAPAGOS SAN CRISTOBAL**  
**EL PROGRESO**

1 Multa: 80 CostRep: 0 Tot.USD: 80  
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 001

6283959 9/11/2021 12:37:23

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ELECTORAL GALAPAGOS  
**SECRETARIA**

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **18 FEB 2022**

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2000100772

**Nombres del ciudadano:** BUENAÑO COBOS ADELA JUDITH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PUERTO BAQUERIZO MORENO

**Fecha de nacimiento:** 28 DE ENERO DE 1999

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Datos de la Padre:** BUENAÑO FIERRO EDWIN LEON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** COBOS FUNES TANIA KARINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE FEBRERO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 220-683-11406



220-683-11406

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 200010077-2

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
BUENAÑO COBOS  
ADELA JUDITH

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
GALAPAGOS  
SAN CRISTOBAL  
PUERTO BAQUERIZO MORENO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1993-01-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** MUJER  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




**INSTRUCCION**  
BACHILLERATO

**PROFESION / OCUPACION**  
EMPLEADO PRIVADO

**E333312222**

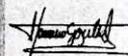
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
BUENAÑO FIERRO EDWIN LEON

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
COBOS FUNES TANIA KARINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
MANTA  
2019-02-01

**FECHA DE EXPIRACION**  
2029-02-01

000718478




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

**Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta**  
200010077-2 64290225

**BUENAÑO COBOS ADELA JUDITH**  
GALAPAGOS SAN CRISTOBAL  
PTO. BAQUERIZO MORENO

I Multa: 80 CostRep: 0 TotUSD: 80  
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 001

**6283938** 9/11/2021 12:33:57



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **18 FEB 2022**

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO ANTERIOR DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309872248

**Nombres del ciudadano:** MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MAYO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE MARZO DE 2012

**Datos de la Padre:** MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE ENERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 225-683-11550



225-683-11550

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MERA PLAZA  
MARIA BEATRIZ**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-04**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FRANKLIN CESAR  
VASQUEZ ASTUDILLO**

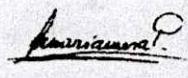
N. 130987224-8



EDUCACIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** A11131111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PLAZA LOOR ELBIA DIOSSELINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
2017-01-31**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-01-31**

00081250

**CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA **MANABI**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
CANTON **MANTA**  
PARROQUIA **TARQUI**  
ZONA **3**  
JUNTA No **0003 FEMENINO**



N. 80737080  
130987224-8



MANABI  
1309872248

**MERA PLAZA MARIA BEATRIZ**

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **10 FEB 2022**

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

45810

**Certificado de Solvencia**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001581  
Certifico hasta el día 2022-01-13:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1292403000  
Fecha de Apertura: martes, 22 abril 2014  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanización Ciudad de Sol

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: MANTA



**LINDEROS REGISTRALES:** Compraventa relacionada con el lote de terreno número CERO TRES, Manzana "U" de la Urbanización Ciudad de Sol. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

**Frente:** Nueve metros, con calle pública.  
**Atras:** Nueve metros con el lote número Quince y Dieciséis de la Manzana A.  
**Derecho:** Veinte metros y lindera con el lote número Cuatro  
**Izquierdo:** Veinte metros y lindera con el lote número Dos Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.  
**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	1968 jueves, 16 agosto 2007	26938	26978
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	896 jueves, 16 agosto 2007	11483	11523
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	811 miércoles, 10 junio 2015	169	16994
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2933 miércoles, 02 septiembre 2015	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 1 / 4 ] COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA

Inscrito el: jueves, 16 agosto 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 julio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, ENTREGA DE OBRA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con el lote de terreno número TRES, Manzana "U", de la Urbanización Ciudad de Sol. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Nueve metros, con calle pública. POR ATRÁS: Nueve metros con el lote número Quince y Dieciséis, Manzana A. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros con el lote número Cuatro, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con el lote número Dos. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. ENTRGA DE OBRA:- La Representante legal de la Compañía Constructora Chaw Construchaw, representada por su Gerente General Carlos Andrés Chaw Macías, declara que mediante contrato de construcción celebrado con la compañía ELART S.A., y con el consentimiento del comprador convinieron construir para este ultimo la villa de dos plantas sobre el lote de terreno número TRES, de la Manzana U de la Urbanización CIUDAD DEL SOL, previamente descrita, la cual se hace formal entrega en este acto, al Sr. Martínez de la Vega Haro Santiago Eduardo, acepta y está plenamente conforme con la distribución arquitectónica, diseño y mas detalles de la villa y áreas comunes de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1968

Folio Inicial: 26938

Número de Repertorio: 3914

Folio Final : 26978

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MARTINEZ DE LA VEGA HARO SANTIAGO EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTRUCTOR	COMPANIA CONSTRUCTORA CHAW S.A. CONSTRUCHAW	NO DEFINIDO	MANTA
MANDATARIO	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**  
[2 / 4 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 16 agosto 2007

Número de Inscripción : 896

Folio Inicial: 11483

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3915

Folio Final : 11523

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 julio 2007

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Sobre el lote de terreno número TRES, Manzana "U", de la Urbanización Ciudad de Sol. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MARTINEZ DE LA VEGA HARO SANTIAGO EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**  
[3 / 4 ] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: miércoles, 10 junio 2015

Número de Inscripción : 811

Folio Inicial: 169

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4749

Folio Final : 16994

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 mayo 2015

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MARTINEZ DE LA VEGA HARO SANTIAGO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**  
[4 / 4 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 02 septiembre 2015

Número de Inscripción : 2933

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7268

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 junio 2015

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH	CASADO(A)	CHIMBACALLE
COMPRADOR	TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MARTINEZ DE LA VEGA HARO SANTIAGO EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>4</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001581 certifico hasta el día 2022-01-13, la Ficha Registral Número: 4581



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 3/3

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

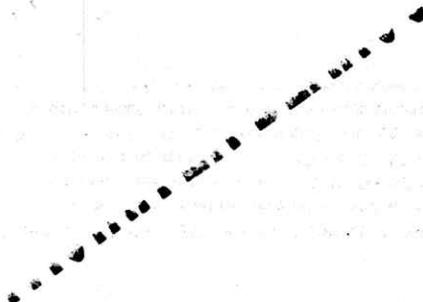


2 3 7 7 7 7 9 K C N T V S

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



**PAGINA EN BLANCO**



Factura: 001-005-000003678

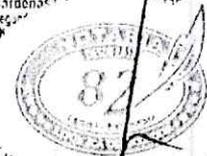
20221701082P00135



NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO  
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Bc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Bc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Bc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



Dr. Diego Chamorro Pajonosa  
5  
NOTARIA  
QUINTA DEL CANTON QUITO

Escritura N°:		20221701082P00135					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1769156470901	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO  
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PÁGINA  
BLANCO

PÁGINA  
BLANCO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 PROTOCOLO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2022	17	01	82	P00135
------	----	----	----	--------

Año                      Provincia                      Cantón                      Notaría                      Número de Matriz

**PODER ESPECIAL**

**OTORGA:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**A FAVOR DE:**

**ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2**

**\*\*\*\*L.D.V.P\*\*\*\***



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y



*Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**  
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente  
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás  
4 documentos que se agregan como habilitantes; el  
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión  
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de  
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno  
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos  
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la  
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada  
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos  
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que  
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra  
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente  
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en  
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz  
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en  
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad  
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,  
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado  
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de  
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro  
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega  
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los  
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma





*Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a  
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código  
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,  
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y  
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:  
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá  
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y  
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y  
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio  
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y  
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las  
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión  
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el  
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y  
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los  
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la  
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,  
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**  
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve  
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión  
22 administrativa de las entidades del sector financiero público  
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo  
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:  
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las  
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en  
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las  
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano





*Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,  
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de  
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o  
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba  
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios  
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento  
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera  
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,  
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
16 documento que fuera menester a efectos de que se  
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El  
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,  
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del  
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se  
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese  
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones  
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco  
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.  
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,  
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Se. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Se. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Se. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Se. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Se. Elizabeth Cardenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



1 disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia.  
2 **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por su naturaleza  
3 es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se  
4 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
5 plena validez de este instrumento". **HASTA AQUI PARA**  
6 **MINUTA.**- la misma que ha sido suscrita por el Abogado  
7 Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce  
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de  
9 la presente escritura se observaron todos los preceptos  
10 legales del caso; y, leída que fue al compareciente  
11 íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma  
12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el  
13 Protocolo de esta Notaría de todo lo cual *DOY FE.*-



*Iván Fernando Tobar Cevallos*

**MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

**CÓDIGO DACTILAR: E4443I**

**C.C.**

*Elizabeth Cardenas Coronado*

**MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO**

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.**

PÁGINA  
BLANCO

PÁGINA  
BLANCO

**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

**Número RUC**

1768166470001

**Representante legal**  
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**  
15/07/2010

**Fecha de actualización**  
01/12/2021

**Inicio de actividades**  
23/04/2010

**Fecha de constitución**  
23/04/2010

**Reinicio de actividades**  
No registra

**Cese de actividades**  
No registra

**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
SI

**Contribuyente especial**  
SI

### Domicilio tributario

**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

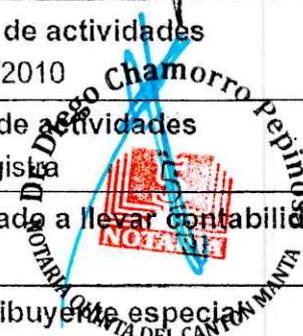
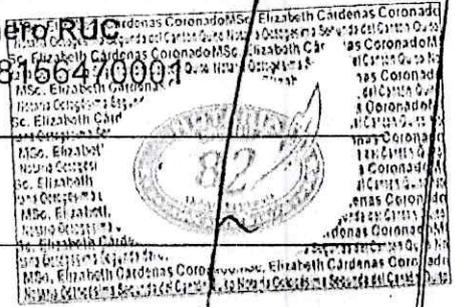
Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

### Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



PAGINA  
BLANCA

PAGINA  
BLANCA



PAGINA  
BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA  
BLANCO



PAGINA  
EN BLANCO

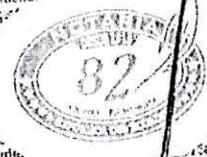
**PAGINA EN BLANCO**

PAGINA  
EN BLANCO



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito  
Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notario Octogésima Segunda del Cantón Quito



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro  
SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF, BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 Ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

*[Handwritten signature]*

Dr. Daniel Chamorro Pinoso  
SECRETARÍA GENERAL  
DEL CANTÓN MANTA

PÁGINA  
BLANCA

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA  
BLANCA



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2021-2045  
Página No. 2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 ST(V)JA  
**JEANETH CASTRO MEDINA**  
 CASTRO MEDINA  
 Fecha: 2021.11.24  
 112743-0509

**Dra. Silvia Jeaneth Castro**  
**SECRETARIA GENERAL**

MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Iván Fernando Tobo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente Resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
 SECRETARIA GENERAL

**RAZÓN:** Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en.....D. 2 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)  
 Quito, a..... 07 FEB. 2022

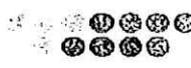
Msc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito



PÁGINA  
EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PÁGINA  
EN BLANCO



Ministerio del Trabajo



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Bc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 No. ACPT-H-MOV-34  
 Fecha: 26 de noviembre de 2021  
 ACCIÓN DE PERSONAL  
 RESOLUCIÓN  
 IVÁN FERNANDO

DECRETO  ACUERDO   
 NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
**TOBAR CEVALLOS**  
 APELLIDOS NOMBRES  
 No. de Cédula de Ciudadanía Rige a partir de:  
 1704096153 sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:  
 Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para ocupar tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-03-2020 de 15 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA, Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021  
 Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045



INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>		<b>SITUACIÓN PROPUESTA</b>	
PROCESO: GOBERNANTE	_____	PROCESO: _____	_____
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL	_____	SUBPROCESO: _____	_____
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL	_____	SUBPROCESO 1: _____	_____
PUESTO: GERENTE GENERAL	_____	PUESTO: _____	_____
LUGAR DE TRABAJO: QUITO	_____	LUGAR DE TRABAJO: _____	_____
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.018,00	_____	REMUNERACIÓN MENSUAL: _____	_____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01	_____	PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____	_____

<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b>	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: _____

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

f. _____ Nombre: _____	Nombre: <b>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano</b> Coordinador Administrativo
---------------------------	--

<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>REGISTRO Y CONTROL</b>
No. 345   26 de noviembre de 2021	f. _____ Nombre: <b>Ing. Gabriela Montecinos</b> Técnico C

PÁGINA  
BLANCA

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA  
BLANCA

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
 Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS  
 HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02... hoja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a) QUITO, a 07 FEB. 2022

Quito, a 07 FEB. 2022  
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

*Ivan Fernando Tobar Cevallos*  
 Ivan Fernando Tobar Cevallos  
 Servidor

*Ing. Bryan Javier Díaz C.*  
 Ing. Bryan Javier Díaz C.

H2

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA  
EN  
BLANCO

PÁGINA  
EN  
BLANCO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



*Ivan F Tobar C*



N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





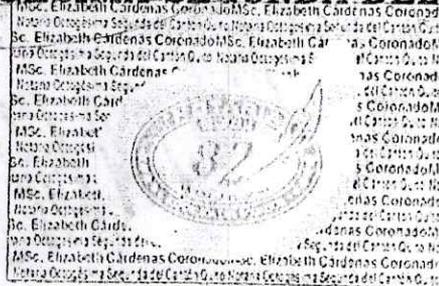
Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
2 COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, que otorga:  
3 el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
4 SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: ECONOMISTA MARÍA  
5 BEATRIZ MERA PLAZA, Debidamente senada y firmada en  
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidos.-



MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... fojas útiles

Manta, a ..... 10 FEB 2022 .....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**

15/07/2010

**Fecha de actualización**

01/12/2021

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

**Medios de contacto**

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

**Número RUC**  
1768156470001

**Establecimientos**

**Abiertos**

32

**Cerrados**

3

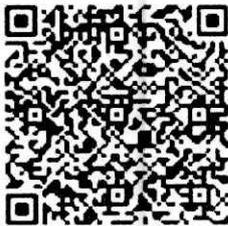
**Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... **10 FEB 2022** .....

*Diego Chamorro*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202213SCP00090

En el Cantón Manta, con fecha 9 de febrero del 2022 a las 9:48, en la calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:



NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA A FAVOR DE ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO C.C. 2000057972 NIP 8030488 CP
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo: 9 DE FEBRERO DEL 2022 9:48

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

FECHA DE APROBACIÓN: 21-01-2022

N° CONTROL: RU-01202205519

PROPIETARIOS: BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH Y OTROS.  
UBICACIÓN: MZ-U LT. 03 URB. CIUDAD DEL SOL  
C. CATASTRAL: 1292403000  
PARROQUIA: MANTA



**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**

**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

**ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

\* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente\*

**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	URBANIZACION
	CIUDAD DEL SOL
OCUPACIÓN DE SUELO	ASLADA
LOTE MIN:	180 m2
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	10
COS:	70 %
CUS:	100%
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	1.00 - SEGUN REGLAMENTO INTERNO SE PERMITIRA
LATERAL 2:	1.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	-

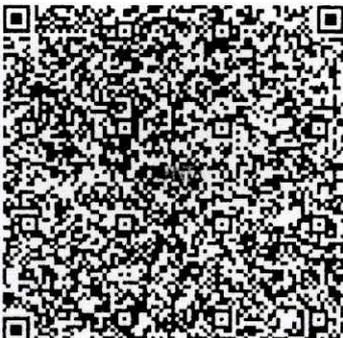
**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 9m - con calle pública.  
ATRÁS: 9m - con el lote número Quince y Dieciséis de la Manzana A.  
C. IZQUIERDO: 20m - lindera con el lote número Dos.  
C. DERECHO: 20m - lindera con el lote número Cuatro.  
ÁREA TOTAL: 160 m2

**USO DE SUELO: URBANO -  
CONSOLIDADO**  
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2022.



1106655WYOJCZFQ

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.

Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012022-054656

N° ELECTRÓNICO : 216152

Fecha: 2022-01-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-29-24-03-000

Ubicado en: MZ-U LT. 03 URB. CIUDAD DEL SOL

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 180 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1712751310	BASTIDAS TORRES-VLADIMIR ILICH
1714590179	TAPIA MONCAYO-VERONICA ALEXANDRA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 23,040.00

CONSTRUCCIÓN: 58,818.07

AVALÚO TOTAL: 81,858.07

SON: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 07/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales**

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



155300CPLIU7A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-20 16:57:45



N° 012022-054702

Manta, jueves 20 enero 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH** con cédula de ciudadanía No. **1712751310**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 20 febrero 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



155346ZISXHBE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012022-054703

Manta, jueves 20 enero 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-29-24-03-000 perteneciente a BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH con C.C. 1712751310 Y TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA con C.C. 1714590179 ubicada en MZ-U LT. 03 URB. CIUDAD DEL SOL BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$81,858.07 OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 07/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1553476857D0C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 022022-057800

Manta, viernes 18 febrero 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-29-24-03-000 perteneciente a BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH con C.C. 1712751310 Y TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA con C.C. 1714590179 ubicada en MZ-U LT. 03 URB. CIUDAD DEL SOL BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$81,858.07 OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 07/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$118,000.00 CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: domingo 20 marzo 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



158445DFNWUJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/057220**

**DE ALCABALAS**

Fecha: 02/17/2022

Por: 1,534.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 02/17/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

Identificación: 1712751310

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO

Identificación: 2000057972

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

VE-051052



**PREDIO:** Fecha adquisición: 10/07/2007

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-29-24-03-000	81858.07	180.00	MZULT.03URB.CIUDADELSOL	118,000.00

**Observación:**

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,180.00	0.00	0.00	1,180.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	354.00	0.00	0.00	354.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>1,534.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,534.00</b>

Saldo a Pagar

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/057221**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 02/17/2022

Por: 41.74

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 02/17/2022



Contribuyente: BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1712751310

Teléfono: N/A

Correo:

Dirección: N/A y NULL

Detalle:

Base Imponible: 56200.0

VE-251052



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH

Identificación: 1712751310

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZABALA ROMERO CESAR GUILLERMO

Identificación: 2000057972

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

**PREDIO:** Fecha adquisición: 10/07/2007

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-29-24-03-000	81858.07	180.00	MZULT.03URB.CIUDADDELSOL	118,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	41.74	0.00	0.00	41.74
<b>Total</b>		<b>41.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41.74</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	118,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	61,800.00
DIFERENCIA BRUTA	56,200.00
MEJORAS	36,141.93
UTILIDAD BRUTA	20,058.07
AÑOS TRANSCURRIDOS	14,625.68
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,432.39
IMP. CAUSADO	40.74
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>41.74</b>



## COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

### CERTIFICADO DE EXPENSAS

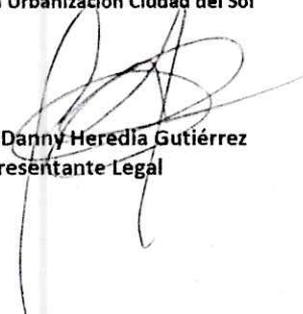
En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alcúotas de mantenimiento de la **Villa 03** de la **Mz U**, hasta el mes de Marzo del 2022.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No. 1-29-24-03-000, a nombre de BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH con CI 1712751310 y TAPIA MONCAYO VERONICA ALEXANDRA con CI 1714590179.

Autorizo a los Señores, VLADIMIR BASTIDAS y VERONICA TAPIA, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Febrero 18 de 2022

Comité de Copropietarios y Propietarios  
De la Urbanización Ciudad del Sol

  
Ing. Danny Heredia Gutiérrez  
Representante Legal

FIRMA AUTORIZADA



Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2020-0640

Portoviejo, 04 de noviembre de 2021

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL, MANTA.

Señor  
Danny Humberto Heredia Gutiérrez  
**COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACION CIUDAD DEL SOL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a requerimiento ciudadano Consta oficio s/n, ingresado a esta Cartera de Estado con número de trámite 0561, y signado con documento de gestión documental QUIPUX, mediante MIDUVI-OTPSM-2020-0593-E, en el cual DANNY HUMBERTO HEREDIA GUTIERREZ (...) solicita la Inscripción de la nueva Directiva del **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí, y con el objeto de seguir brindando los servicios de esta cartera de Estado y la debida atención a la ciudadanía de conformidad con disposiciones de la máxima autoridad del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y respetando las medidas de bioseguridad y protocolos de seguridad así como el Plan de Retorno Progresivo MIDUVI Manabí, el suscrito cumple en informar lo siguiente:

Esta Coordinación General Regional 4 y Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Manabí, una vez que la Ab. Gabriela Isabel Lucas Meza, Abogada Provincial de la Unidad de Asesoría Jurídica realizó el Informe Jurídico previo al Registro de la Directiva **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí, mediante documento Nro. MIDUVI-OTPSM-2020-2158-M, de fecha 28 de octubre de 2020, que contiene fundamentación legal efectiva y de acuerdo con los principios Constitucionales, normativa conexas y Estatutaria, y al amparo de lo que establece el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de Octubre de 2017, se puede establecer que la Organización Social: **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí, CUMPLE con las disposiciones antes enunciadas, por lo que se procede con la INSCRIPCIÓN Y REGISTRO de la nueva Directiva de conformidad con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2020, en la que se aprobó dicha elección de la nueva directiva, la misma que registró de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la referida Organización, quedando de la siguiente manera:

**NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2020-0640-O

Portoviejo, 04 de noviembre de 2020

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
PRESIDENTE(a)	HEREDIA GUTIERREZ DANNY HUBERTO	1307875516
VICEPRESIDENTE	DEL VALLE ÁVILA MARIA ALEXANDRA	1308251162
SECRETARIO(a)	VERA ROSADO MARIA MONSERRATE	1309633160
TESORERO(a)	ZAMBRANO GONZALES ALBA MARTHA	1304760380
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	REINA ESPINOZA MARÍA MAGDALENA	0700921158
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	SALDARREAGA SANTOS SALUSTIO SANTIAGO	1304903196
PRIMER VOCAL SUPLENTE	RAMOS VILLAGOMEZ JOSE HERMINIO	0909130387
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	GUERRÓN GUERRÓN MIGUEL EDGAR	1702442680
ADMINISTRADOR(a)	GUZMAN FILIAN NURY ARACELY	0910806538
SÍNDICO(a)	RAMÍREZ PANTALEÓN FRANCISCO GEOVANNI NICOLAS.	0906425053

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través de oficio de fecha 21 de octubre de 2020.
2. Original de la convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria.
3. Original del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2020.
4. Registro de Asistencia del **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí
5. Nómina de la Directiva ELECTA del **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL** cantón Manta, Provincia de Manabí.
6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la directiva electa.
7. Fotocopia de los Estatutos de la Organización social.
8. Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2018-0496-O, de fecha 3 de agosto de 2018, en el que Consta registro de la anterior directiva.
9. Se evidencia convocatoria realizada en la prensa escrita, Diario El Mercurio, de fecha 3 de marzo de 2020.
10. Revisión del expediente a mi cargo, que reposa bajo custodia de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI, Manabí.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI por parte del **COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL**, cantón Manta, Provincia de Manabí, para el registro de la directiva es de exclusiva responsabilidad de los socios, que eligieron a sus directivos en Asamblea, así como toda la información anexada es bajo la responsabilidad del Comité. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará automáticamente, en consonancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con lo antes expuesto, la directiva queda legalmente registrada.

**TODO TRÁMITE INGRESADO EN ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.**

Particular que comunico para fines pertinentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Certifico que el presente es fiel copia de su original  
al que me remitiré en caso necesario  
Enero 21 del 2022

COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS  
DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL

FIRMA AUTORIZADA



Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2020-0640-OT/TA

Portoviejo, 04 de noviembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Víctor Gonzalo Vélez Cedeño  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL**

Referencias:  
- MIDUVI-CZ4-M-2020-2206-M

Anexos:  
- ref-0561.pdf  
- miduvi-otpsm-2020-2158-m.pdf

Copia:  
Señora Abogada  
Gabriela Isabel Lucas Meza  
Abogada Provincial

gl



VICTOR GONZALO  
VELEZ CEDENO

Dirección: Calle los Nardos y Avenida 15 de Abril, Edif. CAC.  
Código postal: 130107 / Portoviejo Ecuador  
Teléfono: 593-5- 293-3177 - www.habitatyvivienda.gob.ec

*Carla*



**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**



**CUERPO DE BOMBEROS MANTA**

RUC 1360020070001

**CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Nº PAGO	69807	FECHA DE EMISION	2022/01/14 11:51	FECHA DE PAGO	14/01/2022 11:51:00a. m.	Nº TITULO DE CREDITO	776039	PERIODO
A FAVOR DE	BASTIDAS TORRES VLADIMIR ILICH C.I.: 1712751310			MANTA		CERTIFICADO N° 4921		

**CERTIFICADO de Solvencia**

**CERTIFICADO N° 4921**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3,00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>TESORER(OA) _____</p> <p>SUBTOTAL 1 3,00</p> <p>SUBTOTAL 2 3,00</p> <p>SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL
		<b>USD 3.00</b>



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/02/13

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**



BanEcuador B.P.  
23/02/2022 10:43:00 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTAS  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CJA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1294220485  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	2.57

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

23 FEB 2022

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001  
CAJAS  
NOTARIA CANTONAL  
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-527-000006118  
Fecha: 23/02/2022 10:43:12 a.n.

No. Autorización:  
2302202201176818352000120565270000061182022104310

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **VERONICA ALEXANDRA TAPIA MONCAYO Y VLADIMIR ILICH BASTIDAS TORRES** A favor de **CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS**; y, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA CESAR GUILLERMO ZABALA ROMERO Y ADELA JUDITH BUENAÑO COBOS** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**. – Firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2.022). –

  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO